



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : BRIYID DESNIT LADINO REY
DEMANDADO : CARLOS JULIO CARRILLO GUTIERREZ
RADICADO : 2015-00484

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de septiembre de 2020. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. En atención al memorial allegado por el apoderado de la demandante, como quiera que desconoce el contenido del escrito de solicitud de nulidad planteado por el apoderado del demandado, se requiere al apoderado del demandado para que si no lo ha hecho en el término de un (1) día allegue al correo electrónico de su contraparte el mencionado escrito.

Se les recuerda a los abogados que antes de entrar en vigencia el Decreto 806 de 2020, el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso ya ordenaba cumplir con la carga de remitir a la contraparte todos los escritos presentados ante el Juez.

III. En atención a lo manifestado por el abogado de la demandante, en razón a que el abogado del demandado no envió un ejemplar del memorial presentado en el proceso el 12 de agosto de 2020 como lo establece el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Inicia Incidente de imposición de multa al abogado JESUS ANTONIO ROJAS B.

En consecuencia, CÓRRASE traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 del 28/09/2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria